

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT** instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste, en adelante **“LOS SERVICIOS”**, con carácter **NACIONAL**, que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, en adelante **“EL CENACE”**, representada por el **ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, en su carácter de **TITULAR DEL AREA REQUERENTE Y APODERADO LEGAL**; el **ING. URIEL OCTAVIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO, Y ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, y por la otra, la persona moral denominada **“REA SOLAR MEXICANA, S.A. DE C.V.”**, en lo sucesivo **“EL PROVEEDOR”**, representado por el **C. HECTOR DANIEL MASS ALDANA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

1. **“EL CENACE”** declara que:
  - I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto en Escritura Pública **22,226** de fecha **06 de marzo de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Caparroso Chaves, Titular de la Notaría Pública No. 213 de la Ciudad de México, el **Ing. Juan Felipe Federico Valle**, en su carácter de **Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C FEVJ740911GV21**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Así mismo, se suscribe el presente contrato, conformidad con el **ACUERDO** mediante el cual se delega en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del

**CONTRATO No. CENACE-GCRNO-AD-SDC-01-2025****MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00047544**

Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018.

- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento el **Ing. Uriel Octavio Hernández Velázquez**, en su carácter de **Jefe de Departamento, y Encargado de la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones**, con **R.F.C. HEVU810630J98**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos legales del presente contrato.
- I.4 De conformidad a lo dispuesto en Escritura Pública **22,690** de fecha **22 de octubre de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. Santiago Caparroso Chaves, Titular de la Notaría Pública No. 213 de la Ciudad de México, el **Ing. Alejandro Romo Sánchez**, en su carácter de **Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, con **R.F.C ROSA780826H69**, suscribe el presente instrumento en su calidad de Área Contratante de la Gerencia de Control Regional Noroeste.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante solicitud de cotización, por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, No. **AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33** primer párrafo; **35** fracción III, **37**; y **39** fracción I y **55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**".
- I.6 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLICITUD DE PEDIDO**, con número **600035058** de fecha **11 de abril de 2025**, correspondiente a la partida presupuestal **35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria "** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y Oficio No. CENACE/DAF/860/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante declara que:
  - II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **30,919 volumen 981**, de fecha 12 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Carlos Serrano Patterson, Titular de la Notaría Pública número 64 en Ciudad Obregón, Municipalidad de Cajeme, Estado de Sonora, denominada **REA SOLAR MEXICANA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es: A) Compra, venta, renta, fabricación, importación, exportación de equipo, partes y refacciones ya sea solar, eólico, biomasa, eléctrico, electrónico, mecánico, hidráulico, de combustión o de cualquiera que sea su tipo. B) Generación u venta de energía de cualquier tipo y procedencia. C) Explotación de plantas y equipos

generadores de energía. D) Servicios de monitoreo, mantenimiento o reparación, entre otras. Se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad Obregón, con el folio **N-2018022730** de fecha 15 de marzo de 2018.

- II.2** El **C. HECTOR DANIEL MASS ALDANA**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura pública **61,445 volumen 549**, de fecha 02 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera, Titular de la Notaría Pública número 18 de la Ciudad de Obregón, Estado de Sonora, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta sus facultades no le ha sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RSM180312H23**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Su número telefónico es **644 222 8139** y **644 447 1949** y su correo electrónico es [lourdes.flores@tcanutrition.com](mailto:lourdes.flores@tcanutrition.com) y [daniel.mass@tcanuttition.com](mailto:daniel.mass@tcanuttition.com) así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además señala como su domicilio el ubicado en **Calle Sufragio Efectivo No. 740 B, Colonia Zona Norte, C.P. 85040, en Ciudad Obregón Sonora**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De "LAS PARTES":**

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" la prestación de "**LOS SERVICIOS**", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, la solicitud de cotización y su **ANEXO TÉCNICO**, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL CENACE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 120,817.00** (Ciento veinte mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) más impuestos que asciende a **\$ 19,330.72** (Diecinueve mil trescientos treinta pesos 72/100 m.n.), que hace un total de **\$ 140,147.72** (Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y siete pesos 72/100 m.n.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de confort instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1	\$ 120,817.00	\$ 120,817.00	\$ 140,147.72
					Subtotal	\$ 120,817.00
					I.V.A.	\$ 19,330.72
					Total	\$ 140,147.72

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación “**LOS SERVICIOS**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “**EL CENACE**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL CENACE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “**ANEXO TECNICO**” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará previa aceptación de “**LOS SERVICIOS**” dentro de los **17** (diecisiete) **días hábiles** contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la “**LAASSP**”.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago

reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale Administrador del Contrato. El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar a los correos: [facturasgnoroeste@cenace.gob.mx](mailto:facturasgnoroeste@cenace.gob.mx) [rafael.romo@cenace.gob.mx](mailto:rafael.romo@cenace.gob.mx) [uriel.hernandez@cenace.gob.mx](mailto:uriel.hernandez@cenace.gob.mx) [beatriz.villa@cenace.gob.mx](mailto:beatriz.villa@cenace.gob.mx) adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o movimiento de materiales
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. CFDI en su representación impresa en formato PDF y archivo XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente deberá presentarse en días hábiles los lunes y martes en un horario de 8:00 a 17:00 horas, para su revisión y aceptación a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste, sita en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, Código Postal 83180.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- a) Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal).
- b) Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses de antigüedad.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de **“LOS SERVICIOS”** entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **“EL PROVEEDOR”** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **“EL CENACE”** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **ANEXO TECNICO**, el cual forma parte del presente contrato.

**“LOS SERVICIOS”** serán prestados en el domicilio señalado en el **ANEXO TECNICO** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **5 días naturales** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de junio de 2025 al 31 de julio de 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL CENACE”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL CENACE”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presenten una garantía por la calidad de **“LOS SERVICIOS”** contratados, sin embargo **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar **“LOS SERVICIOS”** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“EL CENACE”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **ANEXO TÉCNICO**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

#### **NOVENA. GARANTÍA.**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos **69**, fracción II, **70**, fracción II (entidades), de la **“LAASSP”**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **Indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL CENACE”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía deberá presentarse de forma física en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de **08:00 a 17:00** horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos: [alejandro.romos@cenace.gob.mx](mailto:alejandro.romos@cenace.gob.mx) y [beatriz.villa@cenace.gob.mx](mailto:beatriz.villa@cenace.gob.mx)

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico,

y no impedirá que **“EL CENACE”**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”**, o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”.**

**“EL CENACE”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subgerencia de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“**EL CENACE**”, designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Uriel Octavio Hernández Velázquez**, con **R.F.C. HEVU810630J98**, **Jefe de Departamento, y Encargado de la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“**LOS SERVICIOS**” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO TÉCNICO**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL CENACE**” a través del administrador del contrato, rechazará “**LOS SERVICIOS**”, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CENACE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CENACE**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar “**LOS SERVICIOS**” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

Para la contratación de “**LOS SERVICIOS**”, materia del presente contrato, no aplican deducciones.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** parte integral del presente contrato, “**EL CENACE**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y el **ANEXO TÉCNICO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la “**LAASSP**”, así como el numeral 5.3.7. de “**LAS POBALINES**”.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

**“EL CENACE”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo **80** de la “**LAASSP**”, “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“EL CENACE”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**“EL CENACE”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;  
“En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato”.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”**; en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5** (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”** en un plazo de **10** (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL CENACE”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 110, 111 y 112** de la **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:****“EL CENACE”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	FEVJ740911GV2
ING. URIEL OCTAVIO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO, Y ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	HEVU810630J98
ING. ALEJANDRO ROMO SANCHEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	ROSA780826H69

**CONTRATO No. CENACE-GCRNO-AD-SDC-01-2025**

**MFIJ 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00047544**

**POR:**

**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
REA SOLAR MEXICANA, S.A. DE C.V.	RSM180312H23





## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
**No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025** **RSM180312H23**

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

# FORMATO 8

## Modelo de Propuesta Técnica

Hermosillo Sonora, a 03 de Junio de 2025.

			X	AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

Nombre del LICITANTE		R:F:C
REA SOLAR MEXICANA SA DE CV		RSM180312H23

**Partida** **Descripción Técnica**

**"ANEXO TÉCNICO"**

Criterio de Evaluación	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
Binario		
X		

**Objeto de la Contratación**

El Centro Nacional de Control de Energía, en adelante "EL CENACE", requiere la contratación de "Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión y confort instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste" en adelante "LOS SERVICIOS", con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, operación y seguridad los equipos de climatización en la Gerencia de Control Regional Noroeste; conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

**1 Y 2**

**Descripción técnica del objeto**

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de confort instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1
2	Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1

**Plazo y Lugar de Entrega**

**Plazo** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación del contrato al **31 de julio de 2025**, para la realización de todos los trabajos y la aceptación por parte de "EL CENACE".



## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
**No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025** **RSM180312H23**

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

### Lugar

"EL PROVEEDOR" deberá prestar "LOS SERVICIOS" en el siguiente domicilio de centro de trabajo de "EL CENACE":

**GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama en Hermosillo Sonora, CP. 83180.

### Condiciones

#### Partida 1

#### Descripción del servicio

Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de confort, instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.

#### Especificación de los equipos de aire acondicionado de confort

"EL CENACE" requiere el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de confort instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste que se enlistan a continuación:

Id	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Filtros (cantidad por equipo)
1	Unidad interior sistema VRF tipo confort unidad por conductos 2TR	1	Carrier	42VD0	0
2	Unidad interior sistema VRF tipo confort unidad por conductos 5TR	5	Carrier	42VD0	20x22x1 (1)
3	Unidad interior sistema VRF tipo confort unidad por conductos 7.5TR	1	Carrier	42VD0	19.5x21.5x1 (2)
4	Unidad interior sistema VRF tipo confort unidad por conductos 10TR	6	Carrier	42VD1	16x24x2 (4)
5	Unidad interior sistema VRF tipo confort split (pared o techo) 16 TR	2	Carrier	42VD1	16x21x2 (4) 16x20x2 (4)
6	Sistema 9 unidades exteriores VRF tipo	9	Carrier	38VF010H117015 (2), 38VF012H117015 (4),	-

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025

RSM180312H23

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

modular 104 TR

38VF020H117015 (2),  
38VF022H117015 (1)

7	Equipo de aire acondicionado tipo dividido 4TR	3	York	22x22x2 (1)
8	Equipo de aire acondicionado tipo dividido 5TR	3	York	22x22x2 (1)
	153.5 TR	30		

### Partida 2

#### Descripción del servicio

Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión, instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.

#### Especificación de los equipos de aire acondicionado de precisión

"EL CENACE" requiere el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste, que se enlistan a continuación:

Id	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Filtros (cantidad por equipo)
1	Site principal, 15 TR	1	Compu-aire	caa-1532 (e) acc-2432 (c) wizard-1720	20x25x2 (2) 25x25x2 (2)
2	Site principal, 15 TR	2	CLIMAVENETA/Mitsubishi	(e) hcat/b/0182 (c)	---
3	Cuarto UPS, 5 TR	2	Compu-aire	mka-532 (e) mka-532 (c)	20x20x1 (2)
4	Área video mural, 5 TR	2	Compu-aire	mka-532 (e) mka-532 (c)	24x24x1 (1)
5	Sala Carrier, 3TR	2	Compu-aire	mka-312 (e) mka-312 (c)	14x18x1 (1)
6	Site planta alta, 2TR	1	Compu-aire	cme-212 mka-212	16x20x1 (2)
7	Site planta baja, 2TR	1	Compu-aire	cme-212 mka-212	16x20x1 (2)
	<b>75 TR</b>	<b>11</b>			

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
**No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025** **RSM180312H23**

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

### Alcance

- a) Visita de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste, durante el periodo programado de acuerdo con el plan de trabajo.
- b) Revisión, limpieza, ajuste, arranque y prueba a equipos de aire acondicionado.
- c) Registro en los reportes de inspección y servicio de los equipos de aire acondicionado.

### Requerimientos

**"LOS SERVICIOS"** deben ser proporcionados en las siguientes etapas:

#### Levantamiento de diagnóstico inicial

- a) **"EL PROVEEDOR"** debe realizar un levantamiento de diagnóstico inicial dentro de los 10 días naturales posteriores al fallo, referente al estado operativo de los equipos de aire acondicionado y registrarlo en el **reporte de inspección inicial** (Entregable E-02); incluyendo fotografías de la condensadora y evaporadora de cada equipo indicando si se encuentra Funcionando previo a iniciar el mantenimiento. Deberá incluir análisis de alarmas histórico y presentes en los equipos al momento de la inspección inicial. **"EL PROVEEDOR"** debe entregar dicho reporte al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **5 días naturales** posteriores a concluir el levantamiento inicial.
- b) Con la información recopilada **"EL PROVEEDOR"** debe elaborar el programa de trabajo requerido (ENTREGABLE E-03); de acuerdo con la condición de los equipos, los hallazgos identificados y los requerimientos del presente anexo técnico. **"EL PROVEEDOR"** debe entregar dicho programa de trabajo al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **5 días naturales** posteriores a concluir el levantamiento inicial para su revisión y aprobación. Dicho plan de trabajo podrá ser ajustado de común acuerdo entre **"EL PROVEEDOR"** y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

#### 1. Ejecución de "LOS SERVICIOS"

Durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** debe registrar en la Bitácora (E-04) las actividades realizadas en cada equipo y debe realizar como mínimo las siguientes actividades:

##### a) Verificar de instalación eléctrica

- Ajustar bornes de llegada del conductor en contactores.
- Ajustar bornes de la salida de pastilla térmica.
- Verificar voltaje de llegada al tablero de control.
- Verificar amperaje de consumo, antes y después de dar el servicio de mantenimiento preventivo.

##### b) Limpieza de la unidad evaporadora

- Retirar las tapas por donde se tiene el acceso hacia los serpentines.
- Limpieza de serpentines del evaporador y con líquido limpiador.
- Limpieza de la bandeja de recolección de agua condensada.
- Limpieza de la trampa de agua condensada.
- Limpieza de la turbina del ventilador.
- Lubricación de motor de la turbina del ventilador.

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
**No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025** **RSM180312H23**

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

- Limpieza de contactores y relevadores de tablero de control, con líquido dieléctrico.
- Cambio o lavado de filtro de aire.
- Colocar nuevamente las tapas de la unidad evaporadora quedando totalmente armada.
- c) Limpieza de la unidad condensadora**
  - Retirar las tapas por donde se tiene el acceso hacia los serpentines.
  - Limpieza de serpentines de la condensadora y con líquido limpiador.
  - Lubricación de motores de los ventiladores.
  - Si durante el levantamiento inicial, se detecta daño en el sistema de rodamiento del motor; **"EL PROVEEDOR"** deberá registrarlo en la bitácora de trabajo.
  - Limpieza de las aspas de los ventiladores.
  - Revisión de baleros de motores.
  - Pintado de negro de protección de los ventiladores.
  - Se colocan nuevamente las tapas de la unidad condensadora quedando totalmente armada.
  - En caso de ser necesario ajustar la carga de gas refrigerante de acuerdo con las características técnicas del equipo.
- d) Particularidades para los equipos de aire acondicionado de precisión (Partida 2)**
  - Revisión de los parámetros de operación de la unidad en display.
  - Revisión de alarmas presente al momento de mantenimiento. En caso de no existir alguna, debe revisar el historial de alarmas del equipo.
  - Revisión de conexiones internas.
  - Revisión de presiones de operación.
  - Revisión de sensor de humedad y calibración en caso de ser necesario.
  - Revisión de sistema de control de humedad (humidificador y deshumidificador).
  - Verificar estado de funcionamiento de sensores conectados.
  - Inspección visual del equipo apagado para identificación de posibles fugas.
- e) Limpieza del termostato**
  - Limpieza de interior y exterior del termostato
  - Verificación la operación correcta en el paro y arranque del equipo
  - Verificar la operación automática del termostato.
- f) Conclusión del trabajo en cada equipo**
  - Limpiar y despejar el área de trabajo.
  - El manejo y disposición final adecuada de los residuos que deriven del mantenimiento del equipo es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** del servicio.
  - Ya realizado el mantenimiento se normaliza el área de trabajo y retiro de herramienta.
  - Informar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para realización de pruebas funcionales.
- g) Pruebas funcionales**
  - Verificación visual del adecuado mantenimiento preventivo de los equipos evaporadores y condensadoras.
  - Prueba de fuga de refrigerante con el sistema funcionado a la presión normal, se monitorizarán los niveles de flujo con el objeto de verificar que no exista fugas de refrigerante.

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025

RSM180312H23

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

- Prueba de fugas en serpentines con objeto de detectar fugas de fluido inaceptables. Las pruebas se realizarán a la presión normal de operación.
- Prueba de ventilador se verificará el flujo de aire a la salida de los ductos inyectores de aire.
- Verificación que el termostato establezca comunicación entre los controles de cada equipo para que trabajen en sincronía, pudiendo realizar el encendido y apagado automático por jornadas de trabajo programadas o en redundancia según la programación.
- Verificación de operación en promedio de temperatura y humedad sin conflictos.

### 2. Conclusión de "LOS SERVICIOS" de mantenimiento en cada equipo

- a) Es responsabilidad absoluta de "EL PROVEEDOR" la operación óptima de los equipos al concluir el servicio de mantenimiento preventivo.
- b) Una vez realizado el mantenimiento preventivo a cada equipo de aire acondicionado, debe ser sometido a las pruebas de ajuste y balanceo mediante mediciones, con el fin de asegurar y proporcionar los flujos de aire proyectados por todo el sistema a través de elementos de distribución de aire, ductos y equipos. Para lograr estas mediciones, se deben usar instrumentos para medir temperatura, presión y flujo de aire. Dichos instrumentos deben ser proporcionados por "EL PROVEEDOR".
- c) Al concluir el servicio en cada equipo, "EL PROVEEDOR" debe realizar una verificación del funcionamiento y registrarlo en la bitácora de trabajo.

### Requisitos para la prestación de los servicios.

- a) "EL PROVEEDOR" debe presentar una propuesta de plan de trabajo (ENTREGABLE E-03) al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para su revisión y aprobación.
- b) "EL PROVEEDOR" debe enviar al personal técnico que informó en su propuesta técnica para la ejecución de "LOS SERVICIOS". En caso de que no sean las mismas personas, "EL PROVEEDOR" deberá actualizar la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de este requerimiento (ENTREGABLE E-01) previo al inicio de los trabajos.
- c) El personal que se presente a realizar el trabajo a las instalaciones de "EL CENACE", deberá entregar una identificación oficial como parte del procedimiento de acceso al edificio de la GCRNO. Adicionalmente, deberá portar un gafete con el logotipo de la empresa para la cual labora, incluyendo como mínimo el nombre y puesto de la persona.
- d) "EL PROVEEDOR" queda obligado conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social a dar de alta a la seguridad social a sus trabajadores, quienes deberán estar debidamente afiliados a partir del primer día de trabajo y durante la vigencia del contrato. Así mismo, deberá entregar copia de la afiliación antes del inicio de los trabajos. Cualquier incumplimiento en esta materia, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR". En el caso de no entregar estos documentos, no se permitirá el acceso a las instalaciones al personal que no acredite su alta ante al IMSS.
- e) Previo al inicio del trabajo, deberá realizarse una reunión de trabajo con la participación de: "EL PROVEEDOR", el "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" y personal de Servicios Técnicos, en la Gerencia de Control Regional Noroeste. En dicha reunión se informará sobre los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Gerencia de Control Regional Noroeste. el cual describe las políticas para:

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025

RSM180312H23

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

- Acceso del personal
  - Acceso de vehículos
  - Acceso de herramientas, materiales y equipo
  - Seguridad del personal
  - Seguridad del Vehículo
- f) Para desarrollar los trabajos y mientras se encuentren en las instalaciones de la GCRNO, el personal técnico debe portar en todo momento el equipo de protección y seguridad personal de manera adecuada.
- g) Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** que el personal deba presentarse a laborar con un chaleco distintivo de seguridad clase 2 estándar, o bien utilizar el uniforme de la empresa; y con la herramienta necesaria para realizar los trabajos.
- h) En los casos de indisciplina, negligencia, o escasos conocimientos técnicos del personal, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá solicitarle a **"EL PROVEEDOR"** el retiro de las instalaciones de este personal, sin responsabilidad para **"EL CENACE"**.
- i) **"EL PROVEEDOR"** es responsable de colocar señalamientos de seguridad, respetar los lineamientos establecidos por la ley que aplique y el manejo y control adecuado de sustancias químicas.
- j) Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, contar oportunamente con la herramienta y equipamiento necesario para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.
- k) Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, la entrega de los documentos indicados en esta sección **5.4.2 Requisitos para la prestación de los servicios**, ya que al concluir **"LOS SERVICIOS"** el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** debe verificar la entrega oportuna de estos para autorizar el procesamiento del pago por parte del responsable del Departamento de Finanzas en la GCRNO.

### Requerimientos complementarios del servicio

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá proteger el mobiliario y los equipos de oficina donde se requiera mediante el suministro, colocación y retiro de hule negro y/o hule espuma para recubrimiento de estos en la zona del mantenimiento de los equipos de aire acondicionado. Esta actividad se realizará antes de iniciar cada servicio de mantenimiento. **"EL PROVEEDOR"** debe considerar que habrá retiros parciales de los hules por personal del GCRNO para consulta y uso del equipo de trabajo.
- b) Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán en el día programado conforme al calendario de actividades previamente acordado con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en el programa de trabajo entregado. El horario de trabajo será de las 08:00 a las 18:00 hrs. de lunes a viernes en días hábiles. Para cualquier cambio en el programa de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** deberá avisar con 5 días de anticipación para su revisión y autorización por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- c) Si el servicio se realiza en el interior del edificio de **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá concluir su trabajo sobre dicho equipo el mismo día que lo inicie.
- d) **"EL PROVEEDOR"** debe proporcionar: personal técnico especialista, equipo y herramienta requerida para el servicio.

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
**No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025** **RSM180312H23**

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

### Garantía de los servicios

De conformidad con los artículos **75** párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obligan ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente "Anexo técnico", el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato.

### Entregables

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL CENACE"** todos los entregables en los tiempos estipulados, de no hacerlo se le aplicarán las penalidades o deductivas aplicables.

Id	Entregables	Descripción	Fecha de entrega
E-01	Listado de personal que realizará <b>"LOS SERVICIOS"</b> .	<b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá entregar carta compromiso con el listado de personal que realizará <b>"LOS SERVICIOS"</b> , debe incluir documentación que avalen la capacitación de dicho personal.	Incluirse en propuesta técnica
E-02	Reporte de inspección inicial.	<b>"EL PROVEEDOR"</b> debe realizar un levantamiento de diagnóstico inicial, referente al estado operativo de los equipos de aire acondicionado, incluyendo fotografías de la condensadora y evaporadora indicando si se encuentra Funcionando, de cada equipo previo a iniciar el mantenimiento.	Dentro de los 5 días naturales siguientes al concluir la inspección inicial.
E-03	Programa de Trabajo.	Con la información recopilada <b>"EL PROVEEDOR"</b> debe elaborar el programa de trabajo requerido de acuerdo con la condición de los equipos, los hallazgos identificados y los requerimientos del presente anexo técnico.	Dentro de los 5 días naturales siguientes a la entrega del reporte de inspección inicial.
E-04	Bitácora.	Debe registrar en la Bitácora las actividades realizadas en cada equipo, contenido: - Registro de mediciones de acuerdo con los parámetros recomendados. - Resumen de recomendaciones para el óptimo funcionamiento y seguridad de todos los elementos que se consideren indispensables para corregir cualquier deficiencia.	Al término de la prestación de servicio y dentro de la vigencia del contrato. Hasta el día 31 de julio 2025.

### Equipo en Comodato

Se requiere que <b>"EL PROVEEDOR"</b> proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

### Autorizaciones

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
**No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025** **RSM180312H23**

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

### Administrador de Contrato

Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1 y 2	Uriel Octavio Hernández Velázquez	Jefe de Departamento y Encargado de la STIC's	uriel.hernandez@cenace.gob.mx	6622595620

Indicación respecto a si la contratación abarcara uno o más ejercicios fiscales, o si se pagara con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio Fiscal
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria"

Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **COTIZANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	1 y 2

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, en el caso de no aplicar normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"EL COTIZANTE"** será responsable de

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
**No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025** **RSM180312H23**

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

### Pruebas

Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Conforme a lo establecido por los artículos **67** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Solo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66**, **67**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
**No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025** **RSM180312H23**

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación	31 de julio de 2025

Vigencia del Contrato		
A partir del siguiente día natural de la notificación del fallo o adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
Aplica	No Aplica	31 de julio de 2025

### Garantías

"EL COTIZANTE" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención, prestación y/o sustitución de partes dañadas, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía de Cumplimiento		
De conformidad con lo establecido en los artículos <b>66</b> , fracción <b>XI</b> ; <b>69</b> y <b>70</b> , fracción <b>II</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y <b>103</b> de su Reglamento, "EL COTIZANTE" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos <b>48</b> de la Ley de Tesorería de la Federación; y <b>79</b> , fracción <b>III</b> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al <b>10%</b> (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.		
En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:		
Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.		

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE

No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025

RSM180312H23

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

La garantía deberá presentarse de forma física en **el Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 17:00** horas. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos: [alejandro.romos@cenace.gob.mx](mailto:alejandro.romos@cenace.gob.mx) y/o [beatriz.villa@cenace.gob.mx](mailto:beatriz.villa@cenace.gob.mx)

### Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es **Indivisible**.

### Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligados ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica
	Para garantizar a " <b>EL CENACE</b> ", " <b>EL COTIZANTE</b> ", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b> , sin incluir <b>el Impuesto al Valor Agregado</b> , la <b>cual deberá</b> entregar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b> .

### Penas Convencionales

"**EL COTIZANTE**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS SERVICIO**" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones,



**CENECE**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
**No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025** **RSM180312H23**

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL COTIZANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

**Deducciones. No Aplica.**

"EL CENACE" aplicará a "EL COTIZANTE" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "EL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio/entregable	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo para la deducción	Deducción
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DE CONTRATO", y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste de "EL CENACE". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

"EL COTIZANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

**Forma y Lugar de Pago**

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de "LOS SERVICIOS" dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "LOS SERVICIOS" recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
**No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025** **RSM180312H23**

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al correo [facturasgnoroeste@cenace.gob.mx](mailto:facturasgnoroeste@cenace.gob.mx) [rafael.romo@cenace.gob.mx](mailto:rafael.romo@cenace.gob.mx) [uriel.hernandez@cenace.gob.mx](mailto:uriel.hernandez@cenace.gob.mx) [beatriz.villa@cenace.gob.mx](mailto:beatriz.villa@cenace.gob.mx) adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o movimiento de materiales
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. CFDI en su representación impresa en formato PDF y archivo XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar)

La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente deberá presentarse en días hábiles los lunes y martes, para su revisión y aceptación a través del **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste**, sita en Reforma y Periférico Norte S/N, Colonia Balderrama, Hermosillo Sonora, Código Postal 83180.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la **Gerencia de Control Regional Noroeste** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, al correo [facturasgnoroeste@cenace.gob.mx](mailto:facturasgnoroeste@cenace.gob.mx) [rafael.romo@cenace.gob.mx](mailto:rafael.romo@cenace.gob.mx) [uriel.hernandez@cenace.gob.mx](mailto:uriel.hernandez@cenace.gob.mx) [beatriz.villa@cenace.gob.mx](mailto:beatriz.villa@cenace.gob.mx)

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- a) Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal).
- b) Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses de antigüedad.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

## CENECE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN Y CONFORT INSTALADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
**No. AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025** **RSM180312H23**

HERMOSILLO, SON A 03 DE JUNIO DE 2025

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, atendiendo la legislación vigente.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El **"CENACE"** realizará la retención del **100% del IVA** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### **20. Anticipo**

**"EL CENACE"** no otorgará ninguna clase de anticipo.

### **Prorroga**

**"EL CENACE"** no otorgará prórroga para la entrega y/o prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

### **Devoluciones**

**"EL CENACE"** devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.5** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.



---

**HECTOR DANIEL MASS ALDANA**

## FORMATO 9 Modelo de Propuesta Económica

Hermosillo Sonora, a 03 de Junio de 2025.

			X	<b>AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2025</b>
<b>Licitación Pública</b>	<b>ITP</b>	<b>Adjudicación Directa</b>	<b>Solicitud de Información</b>	<b>Número de Procedimiento</b>
<b>Tipo de Procedimiento</b>				

REA SOLAR MEXICANA SA DE CV	RSM180312H23
<b>Nombre del LICITANTE</b>	<b>R:F:C</b>

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de confort instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1	\$ 120,817.00	\$ 120,817.00
2	Servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de precisión instalados en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	Servicio	1	\$ 104,850.00	\$ 104,850.00
<b>Subtotal</b>					\$225,667.00
<b>I.V.A.</b>					\$36,106.72
<b>Total</b>					\$261,773.72

El **Cotizante** deberá presentar la **Propuesta Económica** considerando lo siguiente:

- a) Cotizar **Costo Unitario** de cada partida sin incluir impuestos.
- b) Verificar que las ecuaciones aritméticas guarden relación con la cantidad y costo unitario de cada partida.
- c) Verificar que la ecuación aritmética del subtotal sea correcta.
- d) El Costo Unitario será fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.
- e) El Costo Unitario deberá incluir los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la prestación de "LOS SERVICIOS", así como su utilidad, por tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.
- f) La **Propuesta Económica** deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última.

**Doscientos sesenta y un mil setecientos setenta y tres pesos 72/100 m.n.**

Monto total con letras

**Moneda Nacional**

Divisa de la cotización

**60 días**

Vigencia de la cotización

**Fijos**

Carácter de los precios

**Conforme al Anexo Técnico**

Duración del contrato

**No Aplica**

Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)

Héctor Daniel Mass Aldana

**Nombre y Firma del Representante Legal del Licitante**